



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25-269-33-33-001-2020-00091-00
Demandante: LEIDER JOSÉ PADILLA DÍAZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: AUTO ORDENA CONTINUAR TRÁMITE

Facatativá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por auto de 22 de julio de 2021 se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso el LEIDER JOSÉ PADILLA DÍAZ en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL, ordenando, entre otras, el depósito correspondiente a los gastos procesales¹; el 31 de enero de 2022 el expediente ingresó al Despacho para proveer, revisado el mismo, no se observa soporte de pago de los aludidos gastos.

Sería del caso requerir a la demandante para que atienda la orden judicial impuesta; no obstante, de tiempo atrás, el Juzgado dispuso redimir de la carga de asumir gastos ordinarios, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio, claro está, del eventual pago de arancel judicial y/o posterior condena en costas.

Así, es procedente ordenar a la Secretaría del Juzgado para que adelante las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite, cumpliendo el auto de admisión.

Ahora bien, en caso de que la parte, a cargo de quien se impuso la obligación, acredite su cumplimiento, para la devolución del excedente de gastos deberá estarse a la culminación del proceso, a su liquidación y aprobación y, a la orden de devolución correspondiente.

Lo anterior se orienta a darle celeridad al trámite procesal y se sustenta en el art. 42 num 1° del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: por secretaría dispóngase de las actuaciones necesarias a fin de dar continuación al trámite, conforme al auto de admisión citado en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, notifíquese de la admisión y sígase el trámite correspondiente.

¹ Archivo “009AdmiteDemanda.pdf”, fl. 2

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25-269-33-33-001-2020-00091-00

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

0003-S-

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa2d0d4fdf56459ba2d2fd421155fcc824fdc436a4db3d50924a94c2184a196**

Documento generado en 18/07/2022 10:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>